

firma de dicho Convenio 2004, a cualquier futura petición de comedores de Compañía (locales, pluses o servicios).

Sin embargo, si por necesidades del servicio, es necesario trabajar en jornada intensiva, viernes, sábados o festivos, por las tardes, se tendrá derecho al abono diario de las siguientes cantidades:

6 €, sin justificación o, hasta 9 €, con factura

Cuando se produzca desplazamiento fuera del municipio se aplicarán las reglas correspondientes a desplazamientos indicadas en el punto 4.2.

Los importes anteriores serán revisados anualmente con el mismo porcentaje pactado en el incremento salarial.

La aplicación será a partir del mes siguiente a la firma del Convenio.

4.1.2 Plus Transporte: Para este concepto, la cantidad anual a percibir será de 1.053,21 €, lo que implica que se pagará mensualmente la cantidad de 87,77 € en nómina.

A efectos del cálculo del valor día se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Días laborables 2006 (260) - Festivos Convenio (15) - Vacaciones normales (22) = 223}$$

Por lo que se establece para 2006 un precio día de 4,72 €.

No darán derecho al cobro de este plus los días de ausencia al trabajo por los motivos que se indican a continuación, descontándose en estos casos 4,72 € por cada día laborable.

- Enfermedad.
- Accidente.
- Maternidad.
- Permisos extraordinarios sin sueldo.
- Ausencias sin justificar.
- Sanciones.

No darán derecho al cobro de este plus, descontándose en estos casos también 4,72 € por cada día de pérdida de derecho, los días que la Compañía abone los gastos de desplazamiento del trabajador, en las condiciones recogidas expresamente en los distintos puntos del apartado 4.2 del presente Convenio.

Tampoco tendrán derecho al Plus de Transporte los trabajadores con coche de la Compañía.

En cualquier caso, la suma de descuentos en un ejercicio no puede superar el importe anual correspondiente.

Sí darán derecho al cobro de esta cantidad (4,72 €) los días que, tras incorporarse al centro de trabajo, el trabajador, por causas laborales, deba desplazarse al domicilio de un cliente. En este caso la Compañía abonará también los gastos de desplazamiento ocasionados.

El valor anual que corresponda en los años 2007 y 2008 será incrementado en 11,69 € en cada uno de ellos para el personal de alta en la Compañía.

El importe resultante será revisado anualmente con el mismo porcentaje pactado en el incremento salarial.

La aplicación será a partir del mes siguiente a la firma del Convenio.

4.2 Importes de locomoción y dietas en función de los desplazamientos.

Tipo de desplazamiento	Importe de Locomoción	Dietas		Plus Transporte
		Jornada Normal	Jornada Intensiva	
Managed Services Itinerante (Técnicos de Campo):				
Dentro de municipio . . . . .	Kms (1)	n.p. (2)	(3)	(4)
Otro municipio . . . . .	Kms (1)	9 €	9 €	(4)
Resto del personal en la provincia:				
Dentro de municipio . . . . .	(5)	n.p.	(3)	Sí
Otro municipio A . . . . .	5,40 €	5,60 €	8,60 €	No
Otro municipio B . . . . .	Kms (1)	5,60 €	8,60 €	No
Todo el personal fuera de la provincia:				
Nacional . . . . .	(6)	31,31 €	34,60€	(5)

Tipo de desplazamiento	Importe de Locomoción	Dietas		Plus Transporte
		Jornada Normal	Jornada Intensiva	
En Portugal y Andorra . . . . .	(6)	37,31 €	40,60€	(5)
Resto de países comunitarios . . . . .	(6)	45,31 €	48,60€	(5)
Países no comunitarios . . . . .	(6)	78,94 \$ USA	82,72 \$ USA	(5)

- (1) Sólo si se trata de vehículo puesto a disposición de la Compañía por el trabajador.
- (2) NP = No procede.
- (3) Corresponde pago de la comida según el punto 4.1.1.
- (4) El trabajador que ponga un vehículo a disposición de la Empresa, cobrará también plus transporte. Se aplicará el plus indicado en la Norma de Gastos, del mismo importe anual que el Plus Transporte, para el personal de Managed Services Itinerantes (Técnicos de Campo) con vehículo de Empresa.
- (5) En las condiciones establecidas en el punto 4.2.2.
- (6) De acuerdo a lo establecido en la normativa de Gastos y en el anexo 2.

Los importes anteriores serán revisados anualmente con el mismo porcentaje pactado en el incremento salarial.

La aplicación será a partir del mes siguiente a la firma del Convenio.

4.2.1 Fuera del municipio y dentro de la misma provincia:

4.2.1.1 Con Pernocta: Tendrá el mismo tratamiento que un desplazamiento nacional fuera de provincia.

En los días en los que se produce el desplazamiento, desde o hacia el lugar de residencia del trabajador, el abono por parte de la Compañía de todos los gastos de transporte excluirá el derecho al cobro del Plus Transporte.

4.2.1.2 Sin Pernocta: En los desplazamientos dentro de la provincia a la que está adscrito el trabajador, pero fuera del municipio de su centro de trabajo, que no obliguen a pernoctar fuera de su domicilio habitual, la Compañía está obligada a una de las dos opciones siguientes:

- a) Pago en concepto de Gastos Otros Municipios de 11,00€ diarios sin necesidad de justificación en jornada partida. Cuando sea en jornada intensiva, viernes, sábados o festivos la cantidad será de 14,00€.
- b) Pago de 5,60 € diarios más el número de kilómetros (ida y vuelta) recorridos al precio oficial del kilómetro de la Empresa, en concepto de Gastos Otros Municipios, mediante justificación en hoja de gastos (se toma como origen el centro de trabajo al que está adscrito el trabajador) en jornada normal. Cuando sea en jornada intensiva, viernes, sábados o festivos la cantidad será de 8,60 €.

La elección del pago de kilómetros llevará consigo la exigencia de usar por parte del trabajador el vehículo que él ha puesto a disposición de la Compañía.

Esta dieta excluirá el derecho al cobro del Plus Transporte.

Los importes anteriores serán revisados anualmente con el mismo porcentaje pactado en el incremento salarial.

La aplicación será a partir del mes siguiente a la firma del Convenio.

4.2.2 Desplazamientos interprovinciales e internacionales: En los días en los que se produce el desplazamiento desde o hacia el lugar de residencia del trabajador, el abono por parte de la Compañía de todos los gastos de transporte excluirá el derecho al cobro del Plus Transporte.

En los días en los que el trabajador se encuentre desplazado, el abono por parte de la Compañía de alguno de los gastos de transporte desde o hacia el alojamiento del Trabajador, excluirá el derecho al cobro del Plus Transporte.

4.3 Régimen normativo para los desplazamientos.-La solicitud de los desplazamientos que impliquen pernocta se comunicará al trabajador con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad y, en el caso de ser al extranjero, se comunicará por escrito.

En ambos casos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Desplazamientos dentro del territorio nacional:

- Más de una semana y hasta un mes: Tres días laborables
- Más de un mes: Cinco días laborables

Desplazamientos al extranjero

- Más de una semana y hasta un mes: Cinco días laborables
- Más de un mes: Diez días laborables

La Empresa abonará las dietas y gastos de viaje (alojamiento y transporte) al trabajador que se desplace. A estos efectos, se entiende como dieta la cantidad que la Empresa entrega al trabajador para cubrir todos los gastos, salvo el alojamiento y transporte.